# ESTUDIOS PREVIOS

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Manual de Contratación de INFITULUÁ, se certifica la elaboración de los Estudios Previos con miras a la formalización del proceso de contratación, en el marco que se detalla a continuación:

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | INFRAESTRUCTURA |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA<br>Gerente. |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | "CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION VIAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 340.20.1.019 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL – MUNICIPIO DE TULUÁ" |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ E.I.C.E., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, desarrolla proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura vial y a la mejora de las condiciones de movilidad y seguridad vial, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Así mismo, el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Tuluá**,** en su condición de autoridad competente en materia de tránsito y seguridad vial, es responsable de planear, regular y garantizar el adecuado funcionamiento de la red vial urbana, velando por la implementación de medidas que permitan una circulación segura y ordenada de todos los actores viales.

En el marco de estas competencias, el Municipio de Tuluá y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ E.I.C.E. suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 340.20.1.019, cuyo objeto es: *"Contrato interadministrativo para el mejoramiento de la movilidad mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica, la señalización vial en el municipio de Tuluá para la vigencia 2026"*

Para el cumplimiento de dicho contrato interadministrativo, INFITULUÁ E.I.C.E., en su calidad de contratista, debe adelantar las contrataciones derivadas necesarias que permitan ejecutar de manera oportuna y eficiente las actividades específicas de señalización vial previstas, particularmente aquellas correspondientes a obras de señalización horizontal y dispositivos de canalización vial.


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

**Justificación técnica**

La señalización vial constituye un elemento fundamental para la regulación del tránsito y la prevención de siniestros viales. El Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002 establece la obligación de las autoridades de tránsito de implementar dispositivos de señalización adecuados, visibles y en buen estado, que orienten a los usuarios de la vía y contribuyan a la seguridad vial.

De igual forma, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022, promueve la implementación de infraestructura segura como uno de los pilares para la reducción de la siniestralidad, destacando la señalización horizontal y los elementos de canalización como medidas de bajo costo y alto impacto.

Las actividades requeridas corresponden a la instalación y aplicación de dispositivos y marcas viales que deben ejecutarse con criterios técnicos especializados, materiales certificados y procedimientos que garanticen su durabilidad, reflectividad y correcta funcionalidad, razón por la cual resulta indispensable contratar una empresa con experiencia en obras de señalización vial.

**Justificación financiera**

La contratación de la obra de señalización vial representa una inversión necesaria y estratégica para el municipio, en tanto permite optimizar la operación de la red vial existente y reducir los costos asociados a la atención de siniestros viales y a la reposición frecuente de señalización ejecutada sin criterios técnicos adecuados.

**Plan Estratégico Institucional 2024-2027**

Finalmente, se tiene que, la presente contratación se enmarca en el cumplimiento de la Línea Estratégica 1 “DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD” del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, cuyo objetivo estratégico consiste en promover el desarrollo territorial mediante la estructuración, gestión, ejecución y participación en proyectos de infraestructura, urbanismo y equipamiento colectivo, contribuyendo al fortalecimiento de los entes territoriales, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible. En concordancia con el Programa 1 “Ejecución de Proyectos de Impacto Territorial” de dicha línea estratégica, a cargo de la Dirección Técnica – Gestión de Proyectos como proceso responsable, cuya meta de resultado consiste en ejecutar el 90% de los proyectos estratégicos, el apoyo aquí solicitado se enmarca en el subprograma de “Infraestructura Urbana”, cuya meta de producto corresponde a 15 proyectos de infraestructura ejecutados, y contribuirá directamente al cumplimiento de dicha meta.

En atención a lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar la ejecución de obras de señalización vial horizontal y la instalación de dispositivos de canalización en el municipio de Tuluá, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, garantizar una movilidad más ordenada y dar cumplimiento a la normatividad vigente.

## 3. OBJETO CONTRACTUAL

**“CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION VIAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 340.20.1.019**


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

**SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL – MUNICIPIO DE TULUÁ".**

## 4. LÍNEA ESTRATÉGICA/PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2027

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ E.I.C.E se estructura en cinco (5) Líneas Estratégicas, las cuales constituyen los pilares fundamentales para alcanzar el cumplimiento de la misión, la consolidación de la visión y la generación de valor para el municipio de Tuluá y otros entes territoriales de la región.

| APLICA | LINEA ESTRATEGICA | OBJETIVO ESTRATEGICO |
|---|---|---|
| **X** | **DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD** | Promover el desarrollo territorial mediante la estructuración, gestión, ejecución y participación en proyectos de infraestructura, urbanismo y equipamiento colectivo, contribuyendo al fortalecimiento de los entes territoriales, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible. |
| | **DESARROLLO INMOBILIARIO Y GESTIÓN DEL SUELO** | Fortalecer la capacidad institucional para gestionar proyectos inmobiliarios sostenibles que impulsen el desarrollo urbano y la generación de ingresos para la entidad. |
| | **FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA** | Consolidar las unidades de negocio como plataformas de desarrollo económico, generación de empleo y fortalecimiento empresarial para el municipio y otros territorios. |
| | **SOSTENIBILIDAD FINANCIERAY GENERACIÓN DE VALOR** | Garantizar la sostenibilidad financiera de INFITULUA mediante una gestión eficiente de los recursos, el fortalecimiento patrimonial y la generación de nuevas oportunidades de negocio. |
| | **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y BUEN GOBIERNO** | Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar una gestión eficiente, transparente, innovadora y orientada a resultados. |

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades a ejecutar y sus respectivas cantidades son las siguientes:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Marca Vial en Pintura Acrílica | M² | 589.78 |


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

Las actividades deberán ejecutarse conforme a la normatividad vigente en materia de señalización vial, los manuales técnicos aplicables y las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Tuluá.

## 6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| Clasificación UNSPSC | Clase |
|---|---|
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($117,694,449) M/CTE**, iva incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

**7.1 FORMA DE PAGO**: El contrato será pagado de la siguiente manera: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA valor total del contrato será de acuerdo a previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe, presentación de la planilla de pago de seguridad social y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato**.**

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

### 7.2 RUBRO PRESUPUESTAL

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 2.4.5.02.001.04.95 | CONTRATO MOVILIDAD 2026 | $ 26.641.540 |
| **TOTAL** | | **$ 26.641.540** |

| CDP | FECHA CDP |
|---|---|
| 2026 - 315 | 4 de septiembre de 2026 |

## 8. ANÁLISIS DE PRECIOS Y SU ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 y 21 del Manual de Contratación, la entidad podrá realizar sus análisis del sector bajo 3 modalidades:

1. Solicitud de cotizaciones.
2. Históricos de precios.
3. Terceros especializados.


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

Por tratarse de un proceso de selección bajo la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación de INFITULUÁ E.I.C.E., se realizará el análisis de los aspectos que conforman el mercado para la adquisición de las obras requeridas. Para efectos de analizar las condiciones del mercado y establecer los precios de referencia del presente proceso, la entidad tendrá en cuenta la información obtenida mediante la solicitud de cotizaciones y la modalidad de terceros especializados, tomando como referente técnico los Análisis de Precios Unitarios (APU) Regionalizados de Referencia de la Gobernación del Valle del Cauca, establecidos mediante el Decreto No. 1.22.1441 del catorce (14) de agosto de 2024 y ajustados para la vigencia 2025 mediante la Resolución No. 200.59.01.242 del primero (1) de abril de 2025 del Municipio de Tuluá. La información obtenida a través de las cotizaciones será utilizada como elemento complementario para conocer y contrastar las condiciones económicas del mercado, mientras que los referidos APU constituirán el referente técnico para la estructuración de los precios unitarios y la determinación del presupuesto oficial del proceso.

## 8.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La contratación pertenece al sector de la construcción, subsector de obras civiles, en el segmento de infraestructura para el transporte y la seguridad vial. Comprende el suministro, la fabricación, la instalación y el mantenimiento de dispositivos para regular el tránsito. Entre ellos están la señalización vertical, con señales reglamentarias, preventivas, informativas y transitorias y sus postes, bases y anclajes, y la señalización horizontal o demarcación, con líneas longitudinales y transversales, pasos peatonales, flechas, símbolos y leyendas en pintura en frío, termoplástica o plástico en frío. También se incluyen dispositivos complementarios como tachas reflectivas, reductores de velocidad, delineadores y bolardos. Estas actividades apoyan la política pública de seguridad vial del Municipio de Tuluá y se ejecutan en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 340.20.1.019, suscrito entre INFITULUÁ y el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial.

En lo económico, el sector pasa por un momento favorable. Según el DANE, el Producto Interno Bruto de Colombia creció 3,5 % en el segundo trimestre de 2026, y las obras civiles registraron un crecimiento de 17,1 %, lo que las consolida como el motor de la construcción en el país. La variación anual del Índice de Precios al Consumidor llegó a 6,24 % a agosto de 2026, por encima de lo que proyectaba el mercado. Esto presiona al alza los precios de los insumos del sector, como pinturas de tráfico, microesferas de vidrio, lámina galvanizada, láminas retrorreflectivas, combustibles y mano de obra. Por esta razón, el presupuesto oficial debe calcularse con cotizaciones recientes y, si existen, con los precios de referencia del ente territorial o de la Gobernación del Valle del Cauca. La estructura de costos de este tipo de obras suele incluir materiales y suministros, mano de obra especializada, equipos de demarcación e instalación, la implementación de Planes de Manejo de Tránsito y el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

En lo técnico, las actividades deben cumplir el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20243040045005 de 2024. El manual fija las dimensiones, colores, niveles de retrorreflexión, ubicación y materiales de los dispositivos. Cuando correspondan, aplican además las normas técnicas colombianas sobre láminas retrorreflectivas, pinturas de tráfico y microesferas, y las especificaciones del INVÍAS. La ejecución requiere personal idóneo, como un ingeniero civil o de transporte y vías, un responsable de seguridad y salud en el trabajo y cuadrillas con experiencia, además de los equipos de demarcación y la capacidad de implementar Planes de Manejo de Tránsito. El mercado muestra una tendencia hacia materiales de mayor


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

durabilidad, como los termoplásticos y el plástico en frío, hacia láminas de alta intensidad y hacia la señalización orientada a peatones, ciclistas y zonas escolares.

En lo regulatorio, la actividad se enmarca en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, que obliga a las autoridades de tránsito a señalizar las vías de su jurisdicción. También aplican la Ley 1503 de 2011 y la Ley 2251 de 2022 en materia de seguridad vial y gestión de la velocidad, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Tuluá [verificar acto administrativo]. En cuanto al régimen de contratación, INFITULUÁ, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, contrata según su Manual de Contratación [número y fecha]. Debe respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. En materia laboral son exigibles las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

En cuanto a la oferta, el mercado cuenta con personas naturales y jurídicas dedicadas a la construcción de obras civiles y a la señalización vial, con presencia en Tuluá, Cali, Buga, Palmira y demás municipios del Valle del Cauca. Es habitual que participen consorcios y uniones temporales. La competencia es media-alta y hay oferta suficiente, con proveedores que participan con regularidad en los procesos de alcaldías y secretarías de movilidad de la región, como lo muestran los procesos publicados en el SECOP II [incluir 3 a 5 procesos similares con entidad, objeto, valor y plazo]. Los bienes y servicios objeto del contrato corresponden a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 72141100, Servicios de pavimentación y superficies de infraestructura; 46161500, Control de tráfico; y 72141000, Servicios de construcción de autopistas y carreteras [verificar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente]. Los requisitos habilitantes usuales son la inscripción en el Registro Único de Proponentes con estos códigos, la experiencia en contratos de señalización vial y una capacidad financiera y organizacional proporcional al valor del contrato.

En conclusión, el mercado de la señalización vial tiene oferta suficiente, un marco técnico y normativo definido y precios de referencia verificables, lo que permite adelantar un proceso de selección competitivo. Dado el comportamiento actual de la inflación, conviene actualizar las cotizaciones antes de fijar el presupuesto oficial. Además, las actividades contratadas deben cumplir el Manual de Señalización Vial 2024 y ajustarse al alcance y al cronograma del Contrato Interadministrativo No. 340.20.1.019.

### 8.2 ANÁLISIS DE LA INFLACIÓN

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,19 | **0,39** | 4,22 | **5,35** | 5,10 | **6,24** |

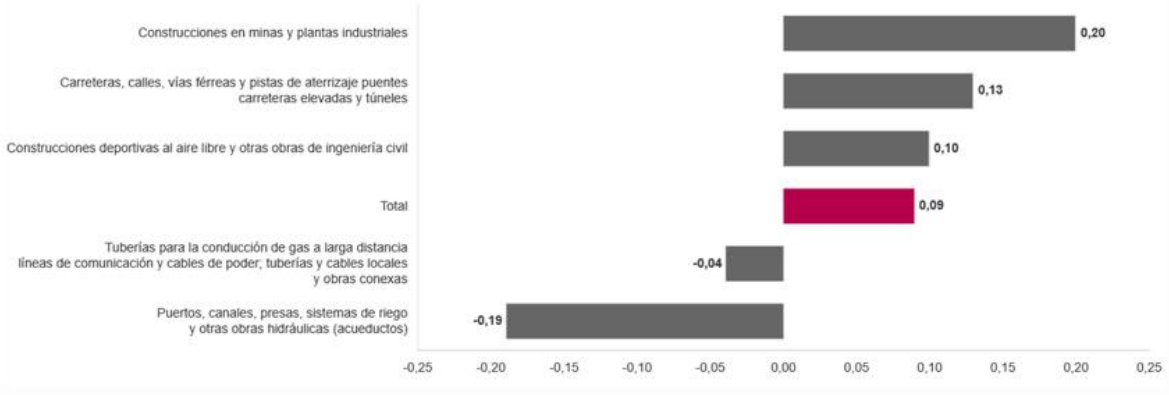
**Fuente:** DANE, IPC

## 8.3 ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), elaborado por el DANE, permite identificar la variación de los costos asociados a la ejecución de obras civiles en Colombia y constituye un referente para analizar el comportamiento de los precios del sector. Para julio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con junio de 2026. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Construcciones en minas y plantas industriales (0,20%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,13%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,10%). Este comportamiento evidencia la variación que presentan los costos del sector y constituye un elemento de referencia para el análisis económico del presente proceso, complementario a los APU Regionalizados de Referencia de la Gobernación del Valle del Cauca utilizados para establecer los precios de referencia de la obra:

**Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)**

Variación mensual según agrupaciones de subclases CPC v2.0 A.C.
Total nacional. Julio 2026.




Fuente: DANE, ICOCIV

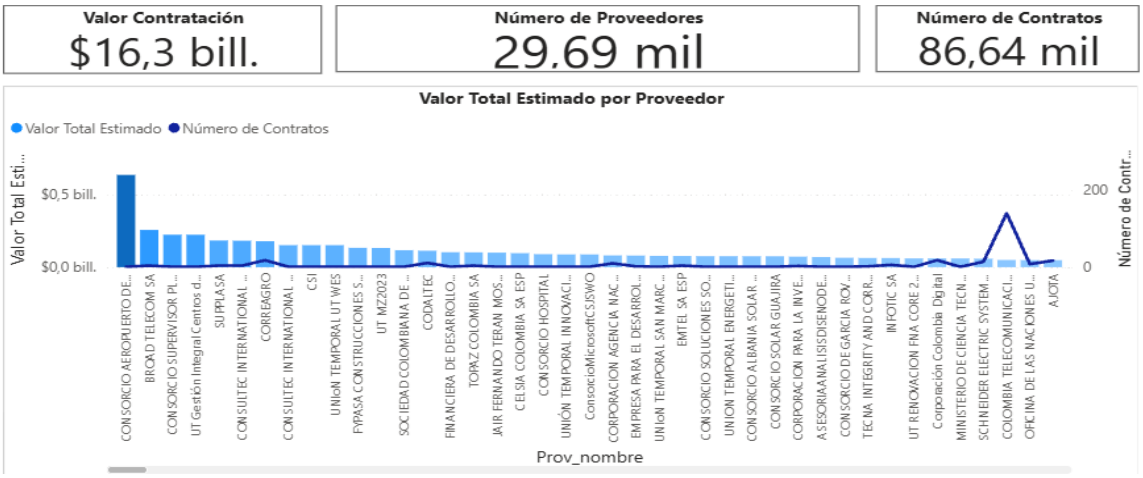

Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

## 8.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA – RÉGIMEN ESPECIAL

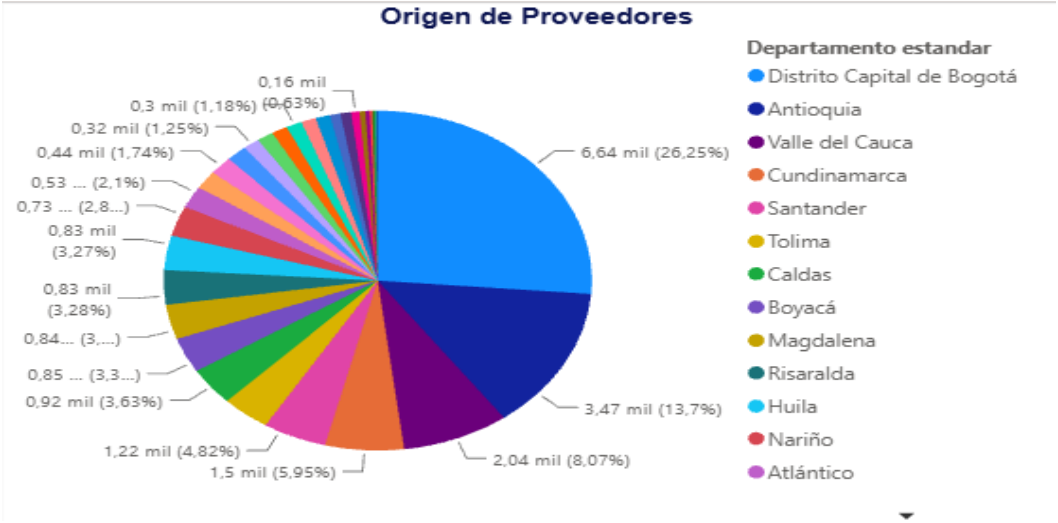
Se realizó la consulta de los procesos de contratación realizados por las diferentes entidades públicas en el periodo 2018-2026 bajo la modalidad de Régimen Especial, en la plataforma del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, en donde se consultó el código UNSPSC **81101500 - Ingeniería civil y arquitectura**, encontrando la siguiente información:

## ANÁLISIS DE LA OFERTA - RÉGIMEN ESPECIAL

Verificado el Análisis de la Oferta en la plataforma del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, se evidencia que entre 2018 y 2026, hay en el mercado 29.69 millones de proveedores de este tipo bienes y servicios, tal y como se muestra en la siguiente tabla:



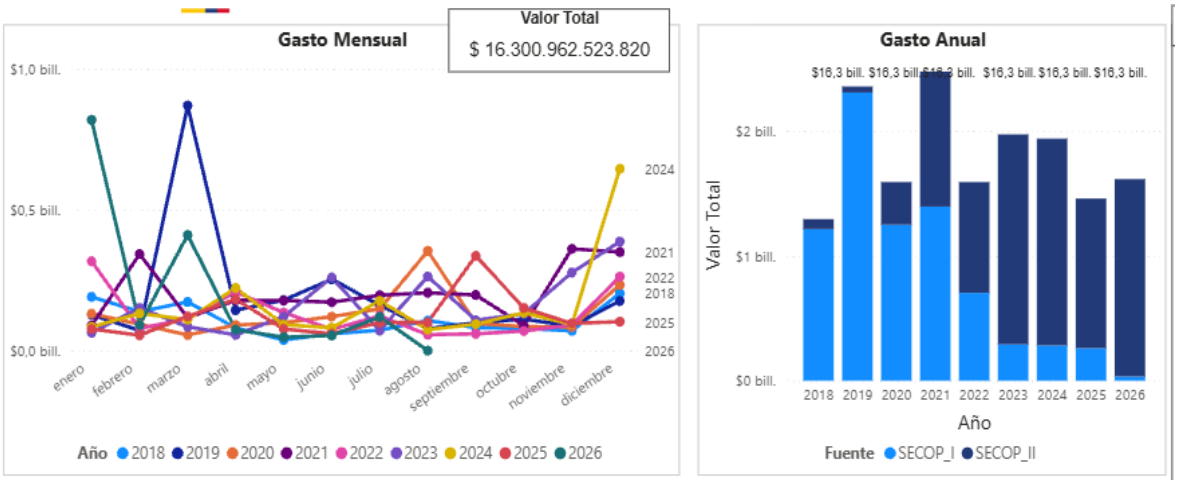

Por otra parte, en la información analizada, se evidencia que la mayor concentración de proveedores, se encuentran en la ciudad de Bogotá, D.C., con una representación del 26.25%, seguida del departamento de Antioquia con el 13.7%, y le sigue el departamento de Valle del Cauca con el 8.07%, del total de proveedores que suministran los bienes y servicio de ingeniería civil y arquitectura, lo que indica que en estas regiones se ubica una importante cantidad de entidades que demandan este tipo de servicios. A continuación, se encuentra la tabla en donde se muestran los datos antes mencionados:

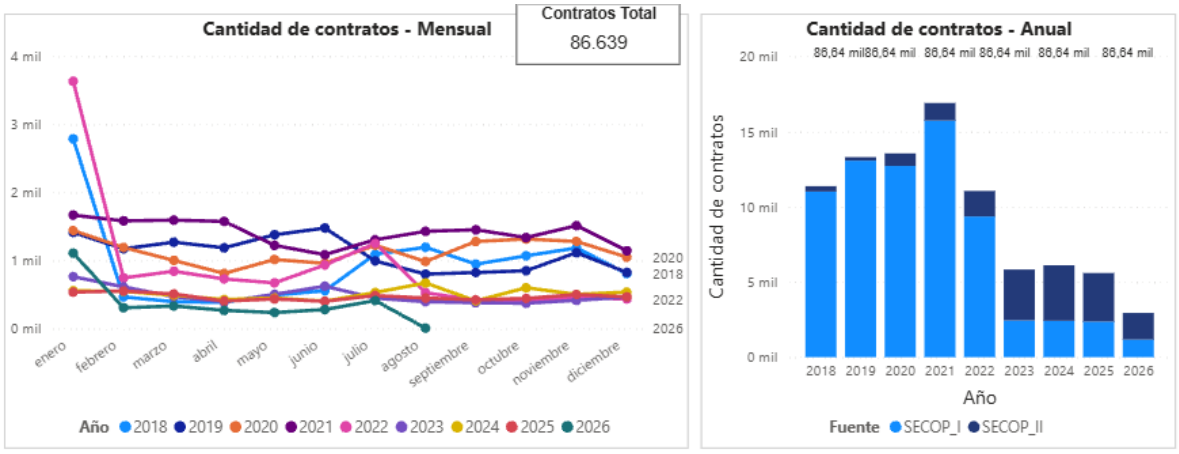




Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA - RÉGIMEN ESPECIAL




Al observar la información anterior, se evidencia que en el período comprendido entre 2018 y 2026, se han suscrito 86.639 contratos relacionados con los servicios de Ingeniería civil, arquitectura y contratos de obra por valor de $16.300.962.523.820; siendo el año 2021, con mayor número de contratos suscritos.

## 8.5 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

| PROVEEDOR | IDENTIFICACIÓN | VALOR COTIZACIÓN |
|---|---|---|
| **FUNDACIÓN COLOMBIANA INTEGRAL PARA LA VIDA** | NIT 901510298-4 | VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($26.641.540) MCTE. |
| **INFINITY SOFTWARE INNOVATION SAS** | NIT 901236982-1 | VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($27.566.317) MCTE. |


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

### 8.6 ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, INFITULUÁ E.I.C.E. realizó el análisis del mercado teniendo en cuenta la información obtenida mediante la solicitud de cotizaciones y la modalidad de terceros especializados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior, atendiendo a la naturaleza y características técnicas propias de las obras requeridas.

Para la estructuración de los precios unitarios y del presupuesto de obra, se tomaron como referente técnico los Análisis de Precios Unitarios (APU) Regionalizados de Referencia de la Gobernación del Valle del Cauca, establecidos mediante el Decreto No. 1.22.1441 del catorce (14) de agosto de 2024 y ajustados para la vigencia 2025 mediante la Resolución No. 200.59.01.242 del primero (1) de abril de 2025 del Municipio de Tuluá. Estos precios fueron aplicados a las cantidades de obra previstas para cada una de las actividades requeridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones particulares de ejecución del proyecto.

De manera complementaria, la entidad tuvo en cuenta la información obtenida a través de las solicitudes de cotización realizadas en el marco del estudio de mercado, como elemento de consulta y contraste frente a las condiciones económicas del sector. La información recopilada permitió contar con elementos adicionales para verificar la razonabilidad de los valores considerados en la estructuración del presupuesto oficial.

En consecuencia, teniendo en cuenta las cantidades de obra, las especificaciones técnicas definidas, los precios unitarios de referencia obtenidos mediante terceros especializados y la información recopilada a través de las solicitudes de cotización, INFITULUÁ E.I.C.E. estableció como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($26.641.540) MCTE.**

### 8.7 CONCLUSIÓN ANÁLISIS DEL MERCADO.

Como resultado del análisis de precios y del estudio de mercado realizado a través de la modalidad de solicitud de cotizaciones, así como de la información obtenida mediante terceros especializados, se concluye que el presente proceso cuenta con referencias suficientes y pertinentes para respaldar la estructuración técnica y económica del presupuesto oficial.

La información obtenida mediante las cotizaciones permitió conocer y contrastar las condiciones económicas del mercado, mientras que los Análisis de Precios Unitarios (APU) Regionalizados de Referencia de la Gobernación del Valle del Cauca, establecidos mediante el Decreto No. 1.22.1441 de 2024 y ajustados para la vigencia 2025 mediante la Resolución No. 200.59.01.242 del Municipio de Tuluá, constituyeron el referente técnico para la estructuración de los precios unitarios de las actividades requeridas.

En consecuencia, considerando las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los referentes económicos analizados, se concluye que el valor establecido guarda correspondencia con las condiciones del mercado y se encuentra técnica y económicamente soportado. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($26.641.540) MCTE.**

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026.



Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 10. TIPO DE PROCESO Y CONTRATO A CELEBRAR

El proceso de selección el descrito en el artículo ART. 35 y 36 del Manual de Contratación, es decir la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El contrato a celebrar será: CONTRATO DE OBRA.

## 11. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

### 11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el proceso de contratación y en el contrato suscrito con INFITULUÁ E.I.C.E.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones presentadas en su oferta y aceptadas por la entidad, las cuales hacen parte integral del contrato.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas en los estudios previos, en los términos y condiciones allí establecidos. (Cuando aplique).
4. Mantener durante toda la vigencia contractual los precios ofertados, sin que haya lugar a ajustes o revisiones, salvo disposición contractual en contrario.
5. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilación injustificada o conducta que obstaculice la correcta ejecución del contrato.
6. Cuando sea exigible, presentar facturación electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito indispensable para el trámite de los pagos. Las facturas deberán presentarse conforme a la periodicidad establecida en el contrato.
7. Atender en los plazos definidos por INFITULUÁ E.I.C.E. los requerimientos de información o aclaración que le sean formulados por la supervisión del contrato o cualquier dependencia competente.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y al pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En caso de no estar obligado a dichos aportes, deberá allegar certificación expedida por el representante legal o por el contratista persona natural, según corresponda. Esta obligación es requisito indispensable para el trámite de pagos.
9. Realizar un control riguroso de la ejecución contractual con el fin de evitar sobrecostos, prórrogas o cualquier otra situación que exceda lo pactado sin justificación.
10. Guardar estricta confidencialidad respecto de toda información que le sea entregada, que esté bajo su custodia o que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato. Su divulgación indebida podrá acarrear consecuencias legales de tipo civil, penal o disciplinario.
11. Informar por escrito a INFITULUÁ E.I.C.E., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución normal del contrato.


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

12. Comunicar de manera inmediata a INFITULUÁ E.I.C.E. cualquier reclamación, requerimiento u orden de terceros que pueda incidir directa o indirectamente sobre el objeto contractual o sobre sus obligaciones contractuales.
13. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de actores al margen de la ley. En caso de presentarse dicha situación, deberá informarlo por escrito a INFITULUÁ E.I.C.E. y a las autoridades competentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
14. Restituir a INFITULUÁ E.I.C.E., al finalizar el contrato, todos los elementos, bienes o recursos que le hayan sido entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable al régimen de contratación de INFITULUÁ E.I.C.E

**11.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente y oportuna de las obligaciones derivadas del contrato, conforme con lo pactado y con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
2. Rechazar los bienes y/o servicios entregados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el contrato o en los documentos del proceso de selección.
3. Reconocer y pagar al contratista la contraprestación económica establecida, siempre que se verifique el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y se allegue la documentación exigida para el trámite de pago.
4. Suministrar al contratista la información pertinente y necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que esta sea solicitada previamente y de manera justificada.
5. Suscribir, de manera conjunta con el contratista y/o con la interventoría (cuando aplique), las actas de inicio, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del contrato, así como los demás documentos necesarios para su ejecución.
6. Adelantar las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento, imposición y cobro de sanciones pecuniarias o garantías contractuales, cuando haya lugar a ello por causa de incumplimiento o mora del contratista. Para tal fin, el supervisor del contrato deberá informar de manera oportuna al ordenador del gasto o a su delegado sobre los hechos constitutivos de incumplimiento.
7. Informar al contratista los requisitos y el procedimiento institucional para la presentación de las facturas electrónicas o documento equivalente, conforme con la normatividad vigente y las políticas internas de INFITULUÁ E.I.C.E.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del régimen jurídico aplicable y de los principios que rigen la contratación estatal en entidades descentralizadas de régimen especial.

**12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

| | |
|---|---|
| **FACTOR DE ESCOGENCIA:** | MENOR VALOR |

**12.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

1. Oferta por escrito.
2. Fotocopia documento de identificación. (**Persona Natural o Representante Legal**)


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

3. Documento que acredite la situación militar definida (**Si aplica**)
4. Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil (**Únicamente para personas naturales, cuando aplique**) -Con una expedición no mayor a un (1) mes
5. Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT. (Actualizado) - Expedición no mayor a 180 días.
6. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales o la certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal, según corresponda (**Personas Jurídicas**)
7. Certificación de afiliación a Seguridad Social Salud y Pensiones (**Personas Naturales**) Certificado de afiliación ARL, en el caso de tener una afiliación vigente.
8. Hoja de vida Función pública (**Aplica tanto para Persona Natural como Jurídica**)
9. Registro de declaración de bienes y rentas (Formato Función Pública), y/o declaración de impuesto a la renta y complementarios. (**Persona Natural**)
10. Fotocopia de la tarjeta profesional (verifique si es obligatoria para el ejercicio de la profesión) y certificado de vigencia expedido por el respectivo Consejo Profesional. (**Si aplica**)
11. Certificados acreditación formación académica (**Si aplica**)
12. Certificados acreditación experiencia
13. Antecedentes:
    a. Certificado de antecedentes fiscales – CGR
    a. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN
    a. Certificado de antecedentes judiciales
    a. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas
    a. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales
    a. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

- Certificación bancaria con vigencia no superior a 90 días, donde conste el beneficiario, número de cuenta y tipo de cuenta.
- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Formato INFITULUÁ E.I.C.E)

**12.2 CAPACIDAD TÉCNICA.**

| PERFIL | EXPERIENCIA |
|---|---|
| No aplica | El oferente deberá acreditar experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar. |

**13. CRITERIOS DE DESEMPATE**

El artículo 20 del Manual de Contratación del INSTITUTO establece: *"En caso de empate entre dos o más ofertas, se deberá atender lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. Si agotados los requisitos allí establecidos se mantiene el empate se realizará sorteo por balotas para determinar el ganador."*


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

## 14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación tiene como sustento jurídico el marco normativo que rige a INFITULUÁ E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal, cuya naturaleza, competencias y régimen contractual han sido definidos a lo largo de los años mediante actos administrativos y disposiciones legales de orden nacional.

A través del Acuerdo Municipal No. 008 del 16 de junio de 2016, el Decreto Municipal 280-018-0531 del 28 de junio de 2016 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 100-3.2.14 del 14 de marzo de 2018, se modificó la naturaleza jurídica del Instituto, transformándolo en una Empresa Industrial y Comercial del Estado (E.I.C.E.). Desde entonces, INFITULUÁ E.I.C.E. actúa como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente y patrimonio propio, adscrita al Despacho del Alcalde del Municipio de Tuluá.

La Ley 489 de 1998, en sus artículos 85, 86 y 93, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado desarrollan actividades de naturaleza industrial, comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, están facultadas para ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, y sus actos y contratos, en ejercicio de su actividad propia, están sujetos a dicho régimen privado. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 reafirman que las entidades estatales con régimen especial de contratación, como INFITULUÁ E.I.C.E., pueden desarrollar su actividad contractual conforme a su propio régimen, aplicando los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal.

La jurisprudencia también ha contribuido a definir el alcance de la actuación contractual de las EICE. La Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera (Subsección B), expediente 25000233600020120066001 del 3 de marzo de 2021, establece que el "giro ordinario de los negocios" de estas entidades se determina con base en su objeto social y funciones, permitiéndoles actuar en el mercado bajo condiciones similares a las del sector privado. De igual forma, las Sentencias C-691 de 2007 y C-306 de 2019 de la Corte Constitucional han sostenido que el sometimiento al Derecho Privado es compatible con la aplicación de principios públicos, en tanto permite a estas entidades actuar con eficacia, eficiencia y competitividad.

En cumplimiento de lo anterior, y reconociendo la necesidad de ajustar su marco normativo interno a los cambios jurisprudenciales, técnicos y operativos que ha venido enfrentando la entidad, INFITULUÁ E.I.C.E. adoptó su nuevo Manual de Contratación mediante Acuerdo No. 002 del 19 de junio de 2025, el cual se modificó mediante Resolución 361 del 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra debidamente justificado y fundamentado en el régimen jurídico que rige a INFITULUÁ E.I.C.E., conforme a su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, lo que permite su actuación en el marco del Derecho Privado, observando los principios de la función administrativa, la eficiencia en la gestión pública y la transparencia en el uso de los recursos.

## 15. CRITERIOS DIFERENCIALES


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

Para el presente proceso contractual se aplicarán los siguientes criterios diferenciales con sus respectivos puntajes así:

NO APLICA.

**16. LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad a la cuantía del proceso el mismo NO será objeto de limitación a Mipymes.

**17. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será: Donde lo requiera el Supervisor.

**18. SUPERVISIÓN**

El supervisor del contrato será JUAN DAVID ESTUPIÑAN MONROY, Director de Proyectos de Infraestructura.

**19. GARANTÍAS CONTRACTUALES**

| **Señale con una "X" los amparos a exigir:** | |
|---|---|
| | Seriedad de la oferta: por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| **x** | Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada . |
| | Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y 6. meses más. |
| | Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más |
| | Calidad del bien: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| | Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| | Provisión de repuestos o accesorios: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| **x** | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **x** | Estabilidad de la obra: por el (30%) del valor del contrato vigente por un plazo de cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción de las obras |
| **x** | Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato |
| | Seguro colectivo de vida: El valor asegurado mínimo por persona será equivalente a doce (12) SMLMV por vida e incapacidad total y permanente, y uno (1) SMLMV por auxilio funerario. Su vigencia será igual al plazo contractual. |


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

## 20. MATRIZ DE RIESGOS

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Deficiente calidad del servicio prestado | perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista | Raro | medio | Riesgo medio |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones o acreencias de origen laboral | Demandas de origen laboral, reclamación de indemnizaciones y pago de salarios dejados de percibir por empleados del contratista. | Raro | menor | Riesgo medio |
| 3 | Especifico | Interno | Contratación | Operacional | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación en el SECOP. | la generación de hallazgos de los entes de control y Posibles sanciones | Raro | menor | Riesgo bajo |

| | | | | Impacto después del Tratamiento | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
| 1 | Baja | Contratista | Controles por el supervisor a la realización de las actividades contractuales. | Raro | Insignificante | bajo | bajo |



Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Baja | Contratista | Verificación realizada por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y acreencias de origen laboral | Raro | Insignificante | bajo | bajo |
| 6 | Baja | contratista | Contar con la logística necesaria para entregar la información física y digital | Raro | Insignificante | bajo | bajo |

| | | | | | **Monitoreo y Revisión** | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | **fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Periodicidad ¿Cuándo?** |
| **1** | No | Supervisor del contrato | Desde el inicio del proceso | Finalización del contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato | Diario |
| **2** | No | Supervisor del contrato | Desde el inicio del proceso | Finalización del contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato | Diario |
| **3** | No | Supervisor del contrato | Desde el inicio del proceso | Finalización del contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato | Semanal |

Se firma en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUAN DAVID ESTUPIÑAN MONROY**
Director de Proyectos de Infraestructura

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**Vo. Bo.**
**MARIBEL MONDRAGÓN BENÍTEZ**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**Aprobó**
**JULIÁN ANDRÉS RESTREPO T.**
Gerente General

*Proyecto: Carlos Aparicio – Apoyo a Contratación.*


Calle 28 # 19 - 38
Tuluá - Valle del Cauca
Celular: 310 4955875
Correo: ventanillaunica@infitulua.gov.co